

DEPUTACIÓN DE LUGO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

De una parte, la SRA. D^a PALOMA COLLADO GUIRAO, Vicerrectora de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.E. 20.06.12),

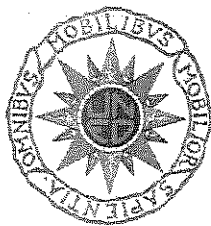
De otra parte, el ILMO. SR. DON JOSÉ RAMÓN GÓMEZ BESTEIRO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-27000001 y sede social en Lugo, rúa San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre DOÑA LARA MÉNDEZ LÓPEZ, Vicepresidenta Segunda en representación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo en virtud de delegación de competencias aprobada por Resolución del 18 de julio de 2012 (Decreto número 2228/2012),

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (Art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Lugo, en su papel de organismo prestador de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal, así como en su condición de institución cercana a la ciudadanía promueve el desarrollo de actividades socio-culturales que pongan en valor nuestro patrimonio material e inmaterial. Está interesada en formalizar una relación de cooperación y colaboración interinstitucional con la finalidad de contribuir a la promoción y apoyo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura de ambas instituciones.



DEPUTACIÓN DE LUGO

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación a nivel nacional e internacional que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación en beneficio de las dos Instituciones.
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de ambas Instituciones.

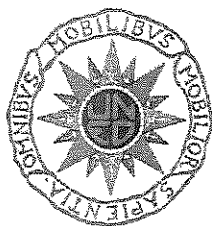
SEGUNDA.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED. Así como lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

CUARTA.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.



DEPUTACIÓN DE LUGO

QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE,
P.D. Decreto nº 2228/2012, de fecha 18-07-2012
LA VICEPRESIDENTA,

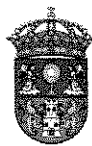
EL RECTOR DE LA UNED
P.D. Resolución de fecha 06-06-2012
LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo: Lara Méndez López

Fdo: Paloma Collado Guirao

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Antonio Mourelle Cillero



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE LUGO. LA DESPOBLACIÓN: RETO EN EL SIGLO XXI”.

En Lugo, a 09 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, la SRA. D^a PALOMA COLLADO GUIRAO, Vicerrectora de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.E. 20.06.12).

De otra parte, el ILMO. SR. DON JOSÉ RAMÓN GÓMEZ BESTEIRO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000I y sede social en Lugo, rúa San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre DOÑA LARA MÉNDEZ LÓPEZ, Vicepresidenta Segunda en representación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en virtud de delegación de competencias aprobada por Resolución del 18 de julio de 2012 (Decreto número 2228/2012).

Ante DON JOSÉ ANTONIO MOURELLE CILLERO, Secretario de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que estando la Excma. Diputación Provincial de Lugo interesada en la colaboración del Departamento de psicología básica, para realizar investigaciones referentes a la demografía es por lo que formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la realización, por parte del Departamento de psicología básica de la UNED, del proyecto de investigación “Análisis demográfico de la provincia de Lugo. La despoblación: reto en el siglo XXI”.

SEGUNDA.- El Director del proyecto José Luís Prieto Arroyo, acepta realizar esta investigación a favor de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

TERCERA.- El Director del proyecto José Luís Prieto Arroyo informará regularmente a la Excm. Diputación Provincial de Lugo de la marcha de los trabajos. Finalizado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

CUARTA.- La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de 12 meses, prorrogables, condicionado a la existencia disponibilidad presupuestaria, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si las investigaciones no hubiesen dado resultados positivos en dicho periodo y ambas partes consideran oportuna su prosecución.

QUINTA.- Como contraprestación para la realización del proyecto, la Excm. Diputación Provincial de Lugo se compromete a abonar a la UNED la cantidad de 66.000,00 € (IVA incluido), que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones: el 50 % a la firma del presente convenio y el 50% restante una vez finalizada la actividad que es objeto de este convenio.

Para que la Diputación haga efectivo el abono de la cantidad que corresponde a cada uno de los plazos estipulados en el párrafo anterior, será necesario que la UNED presente la correspondiente factura, es decir factura con el concepto "pago anticipado" en la fecha de firma del convenio y factura con el concepto "pago fin del proyecto" en la fecha de terminación de la actividad.

SEXTA.- El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la c/c nº 0049/0001/58/2911661124 (Banco Santander Central Hispano, Plza. Canalejas, 1 - 28014 Madrid), a nombre de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED.

SÉPTIMA.- En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Doctorado e Investigación de fecha 12 de diciembre de 2007, la gestión económica del presente convenio será delegada a la Fundación General de la UNED.

OCTAVA.- La investigación objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa.

El Director del proyecto entregará a la Excm. Diputación Provincial de Lugo un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

NOVENA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio.

DÉCIMA.- Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores.

UNDÉCIMA.- Todos los derechos de propiedad industrial derivados de las patentes de invención, know-how y tecnología, en general, que se desarrollen durante la ejecución del



proyecto pertenecerán exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Lugo, como único titular de los mismos.

DUODÉCIMA.- Si por razones comerciales o de cualquier otra índole, la Excm. Diputación Provincial de Lugo subcontractara la fabricación y/o explotación comercial del resultado de la investigación, deberá comunicarlo a la UNED y salvaguardar sus derechos respecto a lo estipulado en este convenio.

DÉCIMOTERCERA.- La UNED no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa de las mismas.

DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Lugo y el equipo investigador colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

DECIMOQUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DECIMOSEXTA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documentos, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

EL PRESIDENTE,
P.D. Decreto nº 2228/2012, de fecha 18-07-2012
LA VICEPRESIDENTA,

EL RECTOR DE LA UNED
P.D. Resolución de fecha 06-06-2012
LA VICERRECTORA DE
INVESTIGACIÓN

Fdo: Lara Méndez López

Fdo: Paloma Collado Guirao

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Antonio Mourelle Cillero